

Nombre
y Núm.

690

2128



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

2-11-77

Ley mediante la cual se agrega un párrafo al inciso 12 del Artículo 2 de la Ley 4809, sobre Tránsito de Vehículos.



*Aprobado en 1ra. Sesión
Sesión día 6-10-77*
*Aprobado en 2da. Sesión
Sesión día 11-10-77*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 31154

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

-5 OCT. 1977

Al
 Presidente del Senado
 Ciudad. -

Señor Presidente :

Archivo

Me permito someter al Congreso Nacional por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo al inciso 12 del artículo 2 de la Ley No.4809, de fecha 28 de noviembre de 1957, modificada por la Ley No.16 de fecha 16 de octubre de 1963.

El párrafo que agrega el anexo proyecto crea la tarifa a pagar por los vehículos de motor denominados ciclomotores, los cuales hasta la fecha no habían sido contemplados por la Ley No. 4809 ya indicada.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo al proyecto que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO :

Art. 1.- Se agrega el siguiente párrafo al inciso 12 del artículo 2 de la Ley No.4809, de fecha 28 de noviembre de 1957, sobre tránsito de vehículos, modificado por la Ley No.16, de fecha 16 de octubre de 1963 :

"Art. 2.-

12)

PARRAFO : Los vehículos de motor denominados ciclomotores, pagarán de acuerdo con la siguiente tarifa :

Matriculados por primera vez	\$ 8.00
Con menos de cuatro matrículas expedidas.....	6.00
Con cuatro o más matrículas	4.00
Por inscripción de este vehículo	3.00
Por traspaso de propiedad de este vehículo.....	3.00
Por sustitución de placas (pérdidas, destrucción o deterioro).	2.00
Por duplicado de matrícula	2.00
Por corrección de matrícula	1.00

DADA, etc.....

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
11 de octubre, 1977.

01072

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 31154, de fecha 5 de octubre del año en curso y del proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo al inciso 12 del artículo 2 de la Ley No. 4809, de fecha 28 de noviembre de 1957, sobre Tránsito de Vehículos, modificado por la Ley No. 16 de fecha 16 de octubre de 1963.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
11 de octubre, 1977.

01071

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo al inciso 12 del artículo 2 de la Ley No.4809, de fecha 28 de noviembre de 1957, sobre Tránsito de Vehículos, modificado por la Ley No.16 de fecha 16 de octubre de 1963.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art.1.- Se agrega el siguiente párrafo al inciso 12 del artículo 2 de la Ley No.4809, de fecha 28 de noviembre de 1957, sobre Tránsito de Vehículos, modificado por la Ley No.16, de fecha 16 de octubre de 1963:

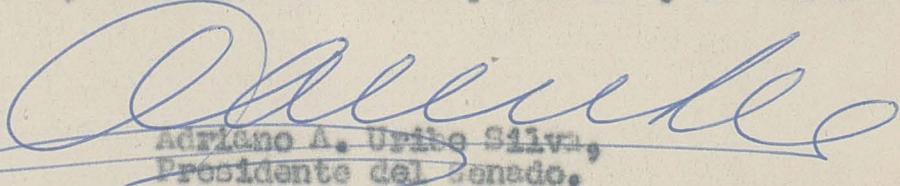
"Art.2.-

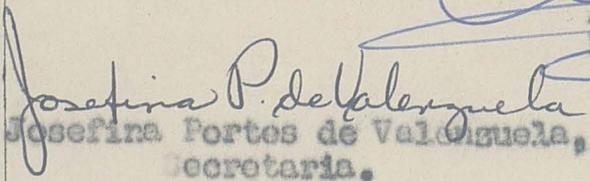
12)

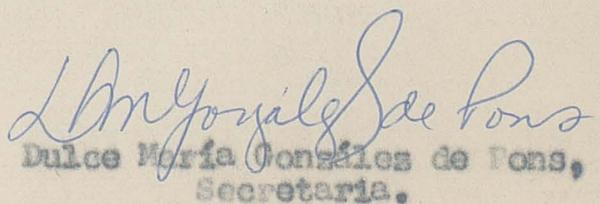
PARRAFO: Los vehículos de motor denominados ciclomotores, pagarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

Matriculados por primera vezRD\$ 8.00
Con menos de cuatro matrículas expedidas	6.00
Con cuatro o más matrículas	4.00
Por inscripción de este vehículo	3.00
Por traspaso de propiedad de este vehículo	3.00
Por sustitución de placas (pérdidas, destrucción o deterioro)	2.00
Por duplicado de matrícula	2.00
Por corrección de matrícula	1.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Dulce María González de Pons,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL
COMISIÓN DE LA LEGISLATURA

2da LEGISLATURA Ord DE 1977

REGISTRADA AL No. 713
en el folio 1 del libro letra 2

No. 1 de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado.

Y conste de una
hojas escritas en un rano de dos

Santo Domingo, 11 de Oct de 1977

Jefe de las As del Senado



[Handwritten signature]



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00393

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
1ro de noviembre de 1977.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

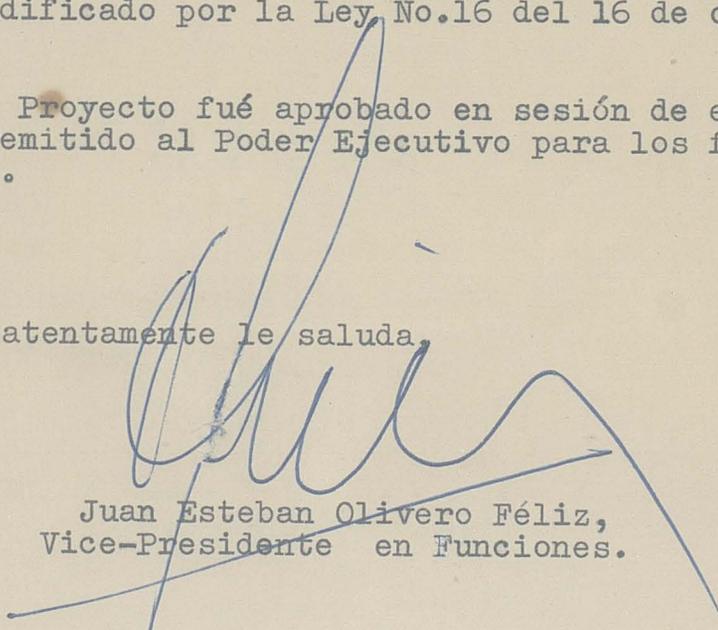
Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01071, de fecha 11 de octubre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo al inciso 12 del Artículo 2 de la Ley - No.4809, de fecha 28 de noviembre de 1957, sobre Tránsito - de Vehículos, modificado por la Ley No.16 del 16 de octubre de 1963.

Este Proyecto fué aprobado en sesión de esta misma fecha, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines - constitucionales.

dr.

Muy atentamente le saluda,



Juan Esteban Olivero Feliz,
Vice-Presidente en Funciones.

dr.

00393

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
1ro de noviembre de 1977.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01071, de fecha 11 de octubre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo al inciso 12 del Artículo 2 de la Ley - No.4809, de fecha 28 de noviembre de 1957, sobre Tránsito - de Vehículos, modificado por la Ley No.16 del 16 de octubre de 1963.

Este Proyecto fué aprobado en sesión de esta misma fecha, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines - constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Juan Esteban Olivero Félix,
Vice-Presidente en Funciones.

dr.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 34379

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

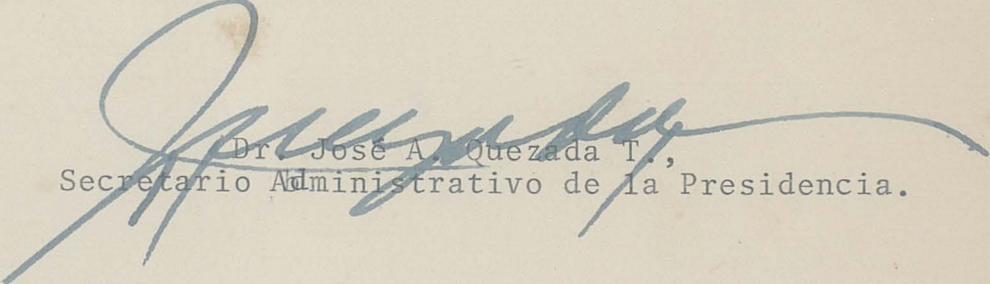
- 4 NOV. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente, informarle que la Ley mediante la cual se agrega un párrafo al inciso 12 del artículo 2 de la Ley No.4809, sobre Tránsito de Vehículos, ha sido promulgada en fecha 2 de noviembre del año en curso y registrada con el No.690.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm:

34379

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 4 NOV. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente, informarle que la Ley mediante la cual se agrega un párrafo al inciso 12 del artículo 2 de la Ley No. 4809, sobre Tránsito de Vehículos, ha sido promulgada en fecha 2 de noviembre del año en curso y registrada con el No. 690.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm: 34379

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 4 NOV. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente, informarle que la Ley mediante la cual se agrega un párrafo al inciso 12 del artículo 2 de la Ley No. 4809, sobre Tránsito de Vehículos, ha sido promulgada en fecha 2 de noviembre del año en curso y registrada con el No. 690.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jn/ec.